



2018, "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/UTI/1777/2018

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN  
RECURSO DE REVISIÓN  
00951/INFOEM/IP/RR/2018

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 16 DE ABRIL DE 2018.

C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INFOEM  
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el [REDACTED] en referencia a la solicitud generada el día 08 de febrero de 2018, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00038/ATIZARA/IP/2018, al respecto expongo lo siguiente:

1.- El día 08 de febrero de 2018, el [REDACTED] solicitó lo siguiente:

*"...Solicito el Programa Operativo Anual (POA) 2016, 2017 y 2018. De las obras públicas contratadas en esos años, cuantas fueron por excepción a la Licitación pública. En caso de que el porcentaje adjudicado por excepción haya sido mayor al 30% adjuntar el acuerdo u oficio justificatorio. Solicito las certificaciones de confianza de los residentes y supervisores de obra, así como del analista de precios unitarios. Respecto de los servidores encargados de la etapa de planeación de la obra pública, requiero sus números de cédula profesional, así como el perfil de puesto (tanto de los encargados de la elaboración del POA como de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería). Del actual Director de Infraestructura y Obras Públicas, su certificación de competencia laboral expedida por el instituto hacendario del Estado de México, así como la documentación con la que acreditó su año de experiencia para el cargo..." (sic).*

2.- El día 08 de febrero de 2018, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, para su debida atención.

3.- El día 28 de Febrero de 2018, la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó una prórroga, para dar debida respuesta a la solicitud.

4.- El día 13 de marzo de 2018, se dio respuesta a la solicitud por parte de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, a la información solicitada, la cual decía:

*"...En atención a su solicitud de información con número de folio 00038/ATIZARA/IP/2018, ingresada en fecha 8 de febrero de 2018, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita lo siguiente: "Solicita el Programa Operativo Anual (POA) 2016, 2017 y 2018. De las obras públicas contratadas en esos años, cuantas fueron por excepción a la Licitación pública. En caso de que el porcentaje adjudicado por excepción haya sido mayor al 30% adjuntar el acuerdo u oficio justificatorio. Solicito las certificaciones de confianza de los residentes y supervisores de obra, así como del analista de precios unitarios. Respecto de los servidores encargados de la etapa de planeación de la obra pública, requiero su número de cédula profesional, así como el perfil de puesto (tanto de encargados de la elaboración del POA como de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería). Del actual Director de Infraestructura y Obras Públicas, su certificación de competencia laboral expedida por el instituto hacendario del Estado de México, así como la documentación con la que acredita su año de experiencia para el cargo. " Al respecto le informo que: Los Programas de Operación Anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se encuentran publicados en las Gacetas Municipales de dichos ejercicios, las cuales pueden ser consultadas en las Gacetas correspondientes de fechas 28 de marzo de 2016, con el Link (<http://www.atizapan.gob.mx/DOCUMENTOS/gacetas/GACETA%20028.pdf>) y 27 de abril de 2017, con el Link (<http://www.atizapan.gob.mx/DOCUMENTOS/gacetas/2017/GACETA%20120.pdf>) respectivamente. En cuanto al Programa anual 2018, el mismo se encuentra en proceso para su revisión. En relación a las obras por excepción también se encuentran publicadas en las gacetas antes referidas, las cuales se encuentran enmarcadas en los lineamientos de inversión de los programas 2016 y 2017. Por lo que hace a la certificación de control de confianza de los Servidores Públicos que señala: Por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 25 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que entre otras cosas en su punto Segundo señala: "Sujetar a evaluación permanente y Control de Confianza al personal de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, Aduanas, de los Centros de Readaptación Sociales Federales, así como del Instituto Nacional de Migración, a través de Organismos Certificados.", esto es, que la Certificación de Control de Confianza es exclusivo y para uso de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en su momento del Orden Federal y hoy en día, del Estatal y Municipal. No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12.72 del Código Administrativo del Estado de México, esta Dependencia Municipal, solicito a la Contraloría Municipal mediante oficio número DIOP/SCN/1414/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, la certificación correspondiente del personal adscrito a la misma; Esperando la elaboración y firma del convenio respectivo, (el cual se anexa en copia simple). En cuanto al encargado de la etapa de planeación le informo que es el Arquitecto Eric Alejandro Gutiérrez Torres, Subdirector de Planeación de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, de quien puede*

consultar el número de cedula profesional en el portal del Registro Nacional de Profesionistas, en la dirección electrónica siguiente: "(<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>)". Respecto a los servidores públicos que tienen la función de realizar y/o elaborar los proyectos, planos y encargados de la elaboración del POA, de toda obra que se llevan a cabo por parte del Ayuntamiento; señalo que los mismos, reciben un sueldo o salario de manera quincenal por el desempeño de dicha función, los cuales no están ejerciendo en si una profesión, sino una función específica que no requiere Cedula Profesional, pues como ya se mencionó, no ejercen una profesión, sino el desempeño de una función, lo anterior se robustece en los términos del artículo 3.33 y 3.34, del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: "Artículo 3.33. Los profesionistas deberán realizar los actos propios de la profesión con diligencia, pericia, excelencia y estricto apego al código de ética de la profesión respectiva, aportando todos los conocimientos, experiencia, recursos técnicos, habilidades, destrezas y vocación, en favor de los usuarios de sus servicios." "Artículo 3.34. No quedan sujetos a los preceptos de este Título, los profesionistas que ejerzan su profesión en calidad de asalariados." Por último y en relación al actual Director, le adjunto en copia simple el Certificado de Competencia Laboral con base en las cinco unidades que integran la NICL, "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal", expedido por el Instituto Hacendario del Estado de México. Al igualmente envío en copia simple el Curriculum en versión pública.

ATENTAMENTE  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA..." (sic).

5.- El día 03 de abril de 2018, el [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 00951/INFOEM/IP/RR/2018, argumentando lo siguiente:

#### **"...ACTO IMPUGNADO**

Respuesta a solicitud de información folio 00038/ATIZARA/IP/2018 por incompleta e imprecisa.

#### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

1.- En mi solicitud de información, pedí: "De las obras públicas contratadas en esos años (2016, 2017 y 2018), cuantas fueron por excepción a la Licitación pública. En caso de que el porcentaje adjudicado por excepción haya sido mayor al 30% adjuntar el acuerdo u oficio justificatorio", y el sujeto obligado respondió: " En relación a las obras por excepción también se encuentran publicadas en las gacetas antes referidas, las cuales se encuentran enmarcadas en los lineamientos de inversión de los programas 2016 y 2017.". Como se puede observar la respuesta es incompleta e imprecisa, y además, tomando en consideración la información aportada, de la revisión a los documentos a que se hace referencia, se advierte que la obra pública contratada por excepción supera el 30%, y fue omiso en proporcionar el oficio justificatorio o bien, en informar que no se cuenta con el mismo. 2.- El perfil de puesto, según el ACUERDO por



el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, se define como el instrumento que permite identificar las aptitudes, cualidades y capacidades que, conforme a su descripción, son fundamentales para la ocupación y desempeño del mismo. Igualmente, el sujeto obligado es omiso en proporcionar la información solicitada consistente en "Respecto de los servidores encargados de la etapa de planeación de la obra pública, requiero sus números de cédula profesional, así como el perfil de puesto (tanto de los encargados de la elaboración del POA como de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería)" y solo se limita a decir que con respecto al Subdirector, su cédula se puede consultar en el portal de internet, por lo que se insiste en que se deberá de proporcionar la información o bien, manifestar que no se cuenta con ella. 3.- En la solicitud de información se pidió: "Solicito las certificaciones de confianza de los residentes y supervisores de obra, así como del analista de precios unitarios", mientras que en la respuesta el sujeto obligado respondió: "Por lo que hace a la certificación de control de confianza de los Servidores Públicos que señala: Por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 25 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que entre otras cosas en su punto Segundo señala: "Sujetar a evaluación permanente y Control de Confianza al personal de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, Aduanas, de los Centros de Readaptación Sociales Federales, así como del Instituto Nacional de Migración, a través de Organismos Certificados.", esto es, que la Certificación de Control de Confianza es exclusivo y para uso de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en su momento del Orden Federal y hoy en día, del Estatal y Municipal. No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12.72 del Código Administrativo del Estado de México, esta Dependencia Municipal, solicito a la Contraloría Municipal mediante oficio número DIOP/SCN/1414/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, la certificación correspondiente del personal adscrito a la misma; Esperando la elaboración y firma del convenio respectivo, (el cual se anexa en copia simple)." Sin embargo, el sujeto obligado proporciona información falsa, pues sí está obligado a proporcionarla, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12.72, 12.73 y 12.74 del CAEM, que establecen: **CAPÍTULO NOVENO Del Procedimiento de Evaluación de Confianza de los Responsables del Seguimiento de la Obra Pública** Artículo 12.72.- Los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de contar con su título profesional y cédula legalmente expedidos, deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, en términos del presente Capítulo. El secretario del ramo publicará la relación de los sujetos obligados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como de los aptos en la página web. Artículo 12.73.- Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación de confianza, la Secretaría del ramo deberá habilitarlo a la Secretaría de la Contraloría para que inicie el trámite correspondiente. Artículo 12.74.- Los servidores públicos obligados deberán presentar la Certificación de Confianza en los casos siguientes: I. Por ingreso. II. Reingreso. III. Promoción. IV. Por permanencia. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, estarán impedidos para desarrollar funciones inherentes a este capítulo Por lo antes manifestado, se insiste en que se deberá de proporcionar la información o bien manifestar que no se cuenta con ella. 4.- Asimismo, el curriculum vitae que se anexa de ninguna manera fue la información solicitada, pues se pidió "la documentación con la que acreditó su año de experiencia para el cargo" de Director de Obras Públicas. ..." (sic).

6.- El día 04 de abril de 2018, la Unidad de Transparencia e Información turnó el Recurso de Revisión a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, para su debida atención.

7.- El día 09 de abril de 2018, vía SAIMEX se comunica por parte del INFOEM la Admisión del Recurso de Revisión.

8.- El día 11 de abril de 2018, la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó respuesta al Recurso de Revisión 00951/INFOEM/IP/RR/2018, mediante oficio número DIOP/SCN/1191/2018, diciendo específicamente lo siguiente:

**"...LICENCIADO CÉSAR VILLAFÁN  
JARAMILLO. TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN Y SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

*En atención al Recurso de Revisión con folio número 00951/INFOEM/IP/RR/2018, derivado de la solicitud que ingreso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número 00038/ATIZARA/2018, que a la letra dice:*

*"...Solicita el Programa Operativo Anual (POA) 2016, 2017 y 2018. De las obras públicas contratadas en esos años, cuantas fueron por excepción a la Licitación pública. En caso de que el porcentaje adjudicado por excepción haya sido mayor al 30% adjuntar el acuerdo u oficio justificatorio. Solicito las certificaciones de confianza de los residentes y supervisores de obra, así como del analista de precios unitarios. Respecto de los servidores encargados de la etapa de planeación de la obra pública, requiero su número de cédula profesional, así como el perfil de puesto (tanto de encargados de la elaboración del POA como de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería). Del actual Director de Infraestructura y Obras Públicas, su certificación de competencia laboral expedida por el instituto hacendario del Estado de México, así como la documentación con la que acredita su año de experiencia para el cargo..." (sic).*

*Al respecto me permito ratificar la respuesta emitida por esta dependencia, mediante la cual se le informó al solicitante hoy recurrente lo siguiente:*

Respecto al primer punto se ratifica lo manifestado que los programas de Operación Anual (POA), correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, se encuentran publicados en las Gacetas Municipales de dichos ejercicios, con el Link (<http://www.atizapan.gob.mx/DOCUMENTOS/gacetas/GACETA%20028.pdf>) y 27 de abril de 2017, con el Link (<http://www.atizapan.gob.mx/DOCUMENTOS/gacetas/2017/GACETA%20120.pdf>) respectivamente. En cuanto al Programa anual 2018, el mismo se encuentra en proceso para su revisión.

En relación al segundo punto se ratifica con lo señalado que el encargado de la etapa de planeación es el Arquitecto Eric Alejandro Gutiérrez Torres, Subdirector de Planeación de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, de quien puede consultar el número de cedula profesional en el portal del Registro Nacional de Profesionistas, en la dirección electrónica siguiente: "<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>"; Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad me permito informar que la Cedula Profesional del Arquitecto Eric Alejandro Gutiérrez Torres, es [REDACTED]

En cuanto al tercer punto se manifiesta al hoy recurrente lo siguiente: "Que mediante oficio número DIOP/SP/598/2018, de fecha 22 de febrero del presente año, dirigido al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y suscrito por el ocursoante, mismo que se adjunta al presente, por el cual se solicitó la evaluación de Certificación de Confianza, del personal adscrito a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, de este H. Ayuntamiento, estando en espera de la firma y ejecución del convenio para la Certificación de Confianza".

En cuanto al cuarto punto se ratifica con lo que le fue manifestado al solicitante: "le adjunto en copia simple el Certificado de Competencia Laboral con base en las cinco unidades que integran la NICK, "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal", expedido por el Instituto Hacendario del Estado de México. Al igualmente envío en copia simple el Curriculum en versión pública; atendiendo al Principio de Máxima Publicidad me permito enviarte copia del Nombramiento como Subdirector de Infraestructura y Obras Públicas, con el que se acredita su año de experiencia para ocupar el cargo como Director de Obras Públicas".

Por lo que hace a lo manifestado por el recurrente "...Sin embargo el sujeto obligado proporciona información falsa..." es menester señalar que toda la información proporcionada al hoy recurrente es verdadera y lícita.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS  
INGENIERO JACOBO NICOLÁS ORTIZ GUITART..." (sic).

Se anexa copia de oficio.

Considerando lo anteriormente expresado, esta Unidad de Transparencia e Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 53 fracciones II, IV,



V y también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 150, 151, 162 Y 163, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto en el presente y considerando que se ha dado debida respuesta al solicitante, hoy recurrente, a Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, solicito atentamente se sirva considerar el presente Informe de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
  
**C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**E INFORMACIÓN**

